Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación FONVALMED Fondo de Valorización de Medellín	**ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA**

CONTRATO No. 2026-02628

CONTRATANTE:	FONDO DE VALORIZACIÓN DE MEDELLÍN - FONVALMED
NIT:	900.158.929-0
CONTRATISTA:	CAROLINA JIMÉNEZ ZÚÑIGA
CC:	1.038.810.329
OBJETO:	Prestación de servicios personales como contratista independiente, sin vínculo laboral por su propia cuenta y riesgo para el apoyo a la gestión en el proceso de gestión administrativa "subproceso gestión documental" del Fondo de Valorización de Medellín
VALOR:	Veinticuatro Millones Ciento Cincuenta y Tres Mil Ciento Veintinueve Pesos M/L ($24.153.129)
PLAZO:	Cuatro (4) meses y veintisiete (27) días, sin superar la vigencia fiscal.
SUSPENSIONES:	N/A
FECHA DE INICIO:	5 de agosto de 2026
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	31 de diciembre de 2026
FECHA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA:	30 de agosto de 2026

ANGÉLICA MARÍA ARIAS LOZA, identificada con la cédula de ciudadanía 43.671.070, en su calidad de Directora General del Fondo de Valorización de Medellín - Fonvalmed, según Decreto de nombramiento No. 0003 de enero 01 de 2024, y acta de posesión No. 26 de enero 02 de 2024, actuando en calidad de representante legal del **FONDO DE VALORIZACIÓN DE MEDELLÍN – FONVALMED**, según lo establecido en los Decretos Municipales No. 104 de 2007, No. 883 de 2015, y en el Acuerdo Municipal No. 058 de 2008, de una parte, quien se denomina **FONVALMED** y de otra parte **CAROLINA JIMÉNEZ ZÚÑIGA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.038.810.329 quien se denomina **LA CONTRATISTA**, hemos convenido **TERMINAR DE MANERA ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO** el contrato No. 2026-02628, previo a las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Entre el FONDO DE VALORIZACIÓN DE MEDELLÍN – FONVALMED y la CONTRATISTA se suscribió el 5 de agosto de 2026 el contrato No. 2026-02628, cuyo objeto es: *"Prestación de servicios personales como contratista independiente, sin vínculo laboral por su propia cuenta y riesgo para el apoyo a la gestión en el proceso de gestión administrativa "subproceso gestión documental" del Fondo de Valorización de Medellín".*
2. De acuerdo con la cláusula segunda, el plazo del contrato se estableció en Cuatro (4) meses y veintisiete (27) días, sin superar la vigencia fiscal.
3. Que, de acuerdo con la cláusula tercera, el valor del contrato se estipuló en Veinticuatro Millones Ciento Cincuenta y Tres Mil Ciento Veintinueve Pesos M/L ($24.153.129).
4. Que el inicio se dió el día 5 de agosto de 2026.
5. La contratista mediante comunicado enviado por medio electrónico R-2026012859, solicitó terminar anticipadamente el contrato.

6. Que, de conformidad con el manual de contratación de la entidad, esta solicitud fue analizada en el comité de contratación, según consta en el acta No. 20, en la que se concluyó lo siguiente:

"CONCLUSIÓN: La contratista Carolina Jiménez Zúñiga presentó solicitud de terminación anticipada al contrato de prestación de servicios hasta el 30 de agosto de 2026, como consta en documento allegado. Teniendo en cuenta que dicha terminación es un acto bilateral y de común acuerdo entre las partes, es jurídicamente viable la terminación anticipada del contrato. Se dejó claro que el supervisor del contrato verificará el cumplimiento de las actividades, en aras de autorizar el pago a que haya lugar. Acorde con lo anterior, se considera pertinente realizar la terminación anticipada del contrato".

7. Teniendo en cuenta que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y para dar cumplimiento a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, se hace necesario dar por terminado anticipadamente el contrato No. 2026-02628.
8. Que estando de acuerdo las partes en dar por terminado el contrato debe declararse así, pues su voluntad responde a los postulados del estatuto contractual y de las normas civiles y comerciales que regulan esta actividad por remisión expresa de los artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993.
9. Que con la terminación anticipada por mutuo acuerdo del contrato, no se causa ningún perjuicio ni detrimento patrimonial para FONVALMED.

De conformidad con las consideraciones anteriormente expuestas, las partes

ACUERDAN:

PRIMERA: Terminar anticipadamente por mutuo acuerdo el contrato No. 2026-02628 cuyo objeto es: *"Prestación de servicios personales como contratista independiente, sin vínculo laboral por su propia cuenta y riesgo para el apoyo a la gestión en el proceso de gestión administrativa "subproceso gestión documental" del Fondo de Valorización de Medellín*", a partir del 30 de agosto de 2026.

SEGUNDA: La presente acta de terminación por mutuo acuerdo del contrato No. 2026-02628, se perfecciona con la aprobación electrónica de las partes a través de la plataforma Secop II.

ANGELICA MARIA ARIAS LOZA
Firmado digitalmente por ANGELICA MARIA ARIAS LOZA
Fecha: 2026.08.28 11:41:54 -05'00'

ANGÉLICA MARÍA ARIAS LOZA
Directora General

Proyectó: Yessica Vallejo Ramírez YVR
Contratista gestión contractual

Revisó: Carlos Taborda Henao
Contratista asesor dirección